

COPIA

CONTRATO No. CEL-5668-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho -cero cero uno - cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que compruebo con: a) El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución de Adjudicación emitida por el Director Ejecutivo a las nueve horas del día dos de marzo de 2016, por medio de la cual adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 34/15 denominada "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2016", por una parte, y por la otra;

REYNALDO ZEPEDA GARCÍA,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVIOFI, S.A. DE C.V. del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro - cero seis cero uno cero cuatro - uno cero tres - nueve, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

Contrato No. CEL-5668-S/1

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2016".

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende el suministro de materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, equipos y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado propiedad de la CEL.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 06 de enero de 2016;
- c) La adenda, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 34/15 de fecha 22 de diciembre de 2015;
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 34/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio es a partir de la suscripción del presente contrato al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, CODENTI 442 y ESPECÍFICO DE

Contrato No. CEL-5668-S/2

7.1. LUGAR DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá realizar la prestación del servicio en las distintas dependencias ubicadas en las siguientes direcciones:

DEPENDENCIA	DIRECCION
Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Centro Social Costa-CEL	Kilómetro 67½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.
Almacén Central San Ramón	75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
Edificio Coordinación de Proyectos	Prolongación Calle Arce No. 2119, entre 39 y 41 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilometro 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
Oficina Sitio de Presa	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
Casa modelo, Ciudad Carolina	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, Departamento de San Miguel.

7.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La contratista se obliga a dar mantenimiento preventivo, el cual comprende la realización de las siguientes actividades:

- Encendido y operatividad de los equipos de aire acondicionado:
Esta actividad consistirá en encender el equipo y verificar que este funciona ya sea eficiente o deficientemente. El mantenimiento preventivo únicamente se realizará en aquellos equipos que enciendan y funcionen ya sea de forma eficiente o deficiente, ya que se puede tener deficiencia en el funcionamiento por falta de mantenimiento preventivo.
- Desarmado del equipo:
En el sitio de trabajo, el técnico se asegurará de que el equipo esté desconectado y procederá al desmontaje de las partes del equipo que serán sujetas a limpieza y lubricación (ventilador, capacitores, cubiertas, tarjetas electrónicas, etc.).
- Lavado de condensador y evaporador:
Se procederá a realizar el lavado a presión de las rejillas del evaporador y condensador del equipo, eliminando todo el grueso de la suciedad acumulada. Posteriormente eliminada la suciedad se aplicará a las rejillas del evaporador y condensador los agentes limpiadores apropiados; posteriormente a su aplicación se deberá limpiar con abundante agua a presión el agente limpiador aplicado. Asimismo se deberá realizar limpieza y secado de filtros, debiendo eliminar toda la suciedad (equipos en áreas delicadas tales como los que se encuentran cercanos a los generadores en la C.H. Cerrón Grande, se deberá utilizar aire

comprimido o nitrógeno o un equipo a vapor, para evitar derrames de agua que puedan dañar el generador).

Durante la ejecución de esta actividad se deberá proteger mobiliario de oficina, computadoras, etc.

- **Limpieza de filtros:**

Se deberá realizar lavado a presión eliminando toda la suciedad acumulada, se utilizará agentes limpiadores apropiados, y posteriormente se deberá limpiar con abundante agua a presión, se secarán e instalarán.

- **Limpieza y lubricación de componentes:**

Utilizando equipo de limpieza y lubricantes de buena calidad, se realizará limpieza de todos los componentes del equipo, tales como: ventilador, tarjetas electrónicas, perillas, terminales eléctricos, filtros, carcasa, cubiertas, entre otros. Posteriormente se deberán lubricar los baleros del ventilador, chumaceras, poleas y perilla en caso que estas últimas se puedan lubricar. A las tarjetas electrónicas se les deberá aplicar un limpiador en spray apropiado.

- **Revisión de contactores y terminales:**

Se deberá realizar revisión de contactores, lo cual incluye limpieza y ajuste de contactos, revisión de térmicos de protección y limpieza de terminales que conectan componentes con el capacitor, contactor, timer, etc. (incluye cables y terminales).

- **Revisión de controles de válvulas de presión y controles de temperatura:**

Se deberá realizar revisión de las válvulas de baja y alta presión, a fin de verificar que estas no tengan fuga de refrigerante, además se deberá realizar una revisión de los controles de temperatura a fin de garantizar el funcionamiento de estos.

- **Ajuste de fajas y poleas:**

Se deberán ajustar apropiadamente las fajas y poleas verificando además el estado físico.

- **Limpieza de rejillas de suministro y retorno:**

Se deberán desmontar y lavar con agua y detergentes las rejillas de suministros, retorno y filtros.

- **Mediciones de corriente en fases y voltaje en compresor y motor ventilador.**

En caso de ser necesario se realizará la medición de voltajes y corrientes en componentes de evaporadores y condensadores.

- **Revisión y limpieza de tubería de drenaje y bomba de condensado:**

Se deberá eliminar los residuos producidos por el condensado tanto en las tuberías de drenaje como en la bomba de condensado en aquellos equipos que la poseen. La limpieza de la tubería de drenaje se realizará a presión, para eliminar la suciedad acumulada.

- **Revisión y ajuste de fuelle flexible y engrase de chumacera (si aplica):**

Con el propósito de disminuir las vibraciones, se deberá ajustar el fuelle flexible.

- **Una vez finalizado el mantenimiento preventivo, se pondrán en funcionamiento los equipos de aire acondicionado a fin de verificar por parte del proveedor y de la supervisión de CEL, el buen funcionamiento de los equipos.**

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO VENTANA:

- **Encendido y operatividad de los equipos de aire acondicionado:**

Esta actividad consistirá en encender los equipos que serán sujetos a mantenimiento preventivo. Aquellos equipos que funcionen eficientemente o deficientemente serán sujetos a mantenimiento preventivo, teniendo presente que la deficiencia es a causa de falta de mantenimiento.

- **Desmontaje y lavado de los equipos:**

Se desmontarán los equipos sujetos a mantenimiento durante la jornada programada, se llevarán al sitio asignado para realizar el mantenimiento preventivo, donde se desmontará la carcasa frontal, filtro, motor ventilador, turbina, tarjeta electrónica y todos aquellos componentes que pudiesen afectarse por la aplicación de detergente limpiador y agua.

Se deberá lavar con detergente limpiador apropiado para dicho mantenimiento, aplicando agua a presión a fin de que los serpentines queden completamente limpios.

- **Secado de los equipos:**
Una vez lavados los equipos, estos deberán secarse a fin de evitar cualquier residuo de agua que pueda afectar su funcionamiento.
- **Limpieza de rejillas de suministro:**
Deberá realizarse una limpieza completa de las rejillas de suministro, eliminando las costras o residuos de suciedad.
- **Revisión del sistema eléctrico interno:**
Se revisará el sistema eléctrico, terminales de conexión, capacitor, cableado, en caso de encontrar terminales y cables recalentados, estos deberán ser reemplazados.
- **Revisión y lubricación de baleros y bushing en motores:**
Se deberá lubricar los baleros y bushing de los motores ventiladores, para ello se utilizará lubricante de buena calidad.
- **Limpieza general del panel de control eléctrico:**
Se deberá realizar una limpieza completa de tableta electrónica, mediante la utilización de equipo de limpieza y limpiadores de tabletas electrónicas.
- **Revisión de presión de succión y descarga (en caso de ser necesario).**
En caso de que el equipo presente deficiencias por falta de refrigerante, este deberá completarse con refrigerante del mismo tipo, el cual será suministrado por CEL. Se deberá utilizar manómetros de acuerdo a cada tipo de refrigerante.
- **Verificación de ruidos extraños:**
Se deberá verificar ruidos extraños en cada uno de los equipos de aire acondicionado, en caso de que exista deberá reportarse la causa y la solución.
- **Verificación y pruebas de funcionamiento:**
Una vez finalizado el mantenimiento se pondrá a operar el equipo para verificar el ciclo de enfriamiento a temperatura prefijada (mantener en operatividad el equipo el tiempo que se considere necesario para verificar si el equipo enfría o no enfría).
- **Limpieza total de zonas de trabajo:**
Una vez finalizado el mantenimiento, se deberá dejar limpia y ordenada la zona de trabajo.
- **Aplicación de pintura anticorrosiva:**
Esta actividad consistirá en la aplicación de pintura anticorrosiva a las bases o estructuras donde se apoyan los condensadores o equipos de tipo ventana, se realizará una vez durante la ejecución del contrato y aplica únicamente para los equipos del Centro Social Costa CEL.

Durante la ejecución del mantenimiento preventivo, con el fin de que los equipos de aire acondicionado queden operando se incluirá el suministro de repuestos menores, tales como capacitores, transformadores de señal, soportes de compresores, rodamientos (baleros), tarjetas de control, control remoto, contactores, termostato y temporizadores. Asimismo se considerará repuesto menor el suministro de motores ventiladores de unidades condensadoras y evaporadores de aire acondicionado de capacidades hasta $\frac{3}{4}$ HP.

También se ejecutarán reparaciones de fugas menores de los sistemas de refrigeración de los equipos de aire acondicionado, durante el mantenimiento preventivo, las cuales serán ejecutadas de inmediato.

Lo anterior aplica previa verificación de la supervisión de la CEL, quien confirmará la falla del repuesto y que el repuesto suministrado sea nuevo y de calidad, además firmará de recibido el servicio.

7.3. FRECUENCIA DE VISITAS

a) Frecuencia

El mantenimiento preventivo requerido en el Edificio de Oficina Central, Almacén Central San Ramón y Edificio Coordinación de Proyectos, será de una visita cada tres (3) meses, para cada uno de los equipos detallados en la cláusula ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS de las Bases de Licitación.

El mantenimiento preventivo requerido en el Centro Social Costa-CEL de los equipos instalados, deberá realizarse una visita mensual, para cada uno de los equipos detallados en la cláusula ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS de las Bases de Licitación.

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre, Oficinas Proyecto El Chaparral, deberá ser una visita cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS de las Bases de Licitación.

b) Frecuencia Especial

El mantenimiento preventivo requerido para la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre deberá ser de la forma siguiente: los equipos (8 unidades) del área Casa de Máquinas se requiere que la frecuencia sea cada tres (3) meses y para el resto de los equipos se requiere una frecuencia cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en la cláusula ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS de las Bases de Licitación.

7.4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Comprende la sustitución de piezas o repuestos que no estén incluidas en las actividades detalladas en el mantenimiento preventivo, ya que su suceso no es predecible, y depende mucho del uso y del medio ambiente en que se encuentran operando los equipos, la sustitución no generará ningún costo por mano de obra.

Esta actividad se desarrollará, previa solicitud vía correo electrónico o telefónicamente, del Administrador del Contrato o el Ingeniero de Mantenimiento Eléctrico, del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, quien indicará la falla o solicitará que personal técnico de la contratista realice la visita al sitio donde ocurre la falla, con el fin de verificarla y cotizar los repuestos a suministrar. La mano de obra por la instalación de repuestos no generará costos.

Posteriormente a la visita el contratista enviará oferta únicamente del suministro de repuestos al Administrador del Contrato para aprobación del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Si el costo de la oferta es conveniente a la CEL, el Jefe del Departamento de Servicios Generales aprobará la oferta.

Si es aprobada la oferta se notificará vía correo electrónico o telefónicamente a la Contratista, quien realizará la reparación del equipo dañado, previa revisión de los repuestos por parte de la supervisión de la CEL, quien verificará que este sea nuevo y de buena calidad.

Al finalizar la reparación, el personal técnico debe presentar la hoja de servicio al supervisor de la CEL y dejar en forma limpia y ordenada el sitio donde ejecutó los trabajos.

7.5. REPUESTOS

Los repuestos de preferencia deberán ser originales o en caso contrario que sean de marcas reconocidas y compatibles con los equipos.

Antes de efectuar un mantenimiento correctivo, la contratista deberá detallar los precios de los repuestos a utilizar para la ejecución del mantenimiento correctivo, debiendo garantizar la instalación de los mismos a la brevedad posible.

Con respecto a lo anterior, la CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes, y entregarlos a la contratista para que haga los trabajos de mantenimiento correctivo, debiendo instalarlos con prontitud y sin ningún costo.

Si durante el mantenimiento preventivo se detectan fallas o deficiencias en componentes menores (tales como capacitores, soportes de compresores, rodamientos, transformadores de señal, tarjetas de control, control remoto, contactores, motores de equipos de aire acondicionado tipo ventana o evaporadores de unidades condensadoras y evaporadoras hasta ¾ HP, termostato y temporizadores), el reemplazo de estos componentes será avalado en el momento de su detección por el supervisor asignado por parte de la CEL.

7.6. HORARIO DE LAS VISITAS

La contratista, para el suministro del servicio, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

- ✓ Edificio de Oficina Central

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Lunes a viernes: de 4:30 p.m. a 8:30 p.m.
Sábado: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- ✓ Almacén Central San Ramón

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en horas hábiles, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- ✓ Centro Social Costa -CEL

El mantenimiento en el Centro Social Costa-CEL deberá realizarse los días lunes previa confirmación del servicio por el contratista.

- ✓ Edificio Anexo Coordinación de Proyectos

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Lunes a viernes: de 4:30 p.m. a 8:30 p.m.
Sábado: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

- ✓ Centrales Hidroeléctricas

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas deberá realizarse en un periodo dentro de la jornada laboral normal, en el horario siguiente:

Contrato No. CEL-5668-S/8

- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CERRÓN GRANDE Y 5 DE NOVIEMBRE
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes: de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 15 DE SEPTIEMBRE
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- ✓ Oficina Regional Proyecto El Chaparral

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:
Martes a viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Si la CEL requiere los servicios fuera de los horarios establecidos, podrá solicitarlos a la contratista por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación, identificando los equipos a someter en mantenimiento preventivo o correctivo.

El mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo con necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista previa autorización del Supervisor designado por la Comisión.

La contratista deberá asignar un contacto de emergencia para coordinar y atender de inmediato aquellas fallas urgentes que se presenten fuera de los horarios establecidos en estas bases de licitación, incluyendo fines de semana y días festivos.

En caso de reparaciones de emergencia se requiere atención en horas hábiles y no hábiles, la contratista deberá considerar en su oferta el costo de los mantenimientos en horas laborales y no laborales, días de asueto, festivos, etc., la CEL no cancelará ningún servicio en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración.

7.7. CONDICIONES DEL SERVICIO

Durante la vigencia del contrato, en las visitas que realice el personal técnico y supervisores, para la realización de mantenimientos preventivos o correctivos en las diferentes dependencias de la CEL, la contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Enviar un listado del personal técnico asignado para desarrollar las tareas de mantenimiento, incluyendo tipo de vehículo y número de placa, así como un listado impreso de las herramientas y materiales a utilizar, el cual deberá presentarse al personal de seguridad de la CEL (este listado deberá enviarse por lo menos dos días antes de realizar el mantenimiento, al Administrador del Contrato asignado por la CEL y copia a los Administradores de Bienes y Servicios en la centrales hidroeléctricas en aquellos casos que aplique).
- b) El personal técnico y supervisor, deberá presentarse con el equipo de protección personal, herramientas completas, repuestos, materiales y equipos necesarios para ejecutar un servicio de calidad a la CEL.
- c) Durante la ejecución de los mantenimientos en las diferentes dependencias de la CEL, es obligatorio el uso del equipo de protección personal.
- d) Proveer de transporte, alojamiento, herramientas y equipos en buenas condiciones al personal técnico. El estado de las herramientas será verificado por el supervisor de la CEL, y si estas se encuentran en mal estado, no se permitirá el inicio del mantenimiento hasta reemplazo de las mismas.

Contrato No. CEL-5668-S/9



- e) Brindar transporte para el traslado de aquellos equipos de aire acondicionado que por cualquier índole requieran un mantenimiento correctivo en los talleres de la contratista.
- f) Aplicar una vez durante la vigencia del contrato, pintura anticorrosiva a las estructuras metálicas que soportan los equipos de aire acondicionado tipo ventana instalados en el Centro Social Costa CEL.
- g) El agua limpia a utilizar para el lavado de los equipos del Centro Social Costa CEL deberá llevarse en barriles desde la fuente de agua potable que resulte más conveniente, junto con un sistema de bombeo portátil adecuado, incluyendo los accesorios necesarios para la limpieza; esto se debe a que en el Centro Social no se dispone de agua potable, sino sólo agua salobre, que no es adecuada para el lavado de los equipos. Tanto el agua limpia como los barriles (cuantos sean necesarios) y el sistema de bombeo portátil con sus accesorios serán proporcionados por la Contratista.
- h) Reportar por escrito y oportunamente al Administrador del contrato cuando un equipo muestre señales de generar fallas futuras.
- i) Presentar un programa anual de visitas por cada dependencia según los horarios establecidos en la sección ET-8.
- j) Proporcionar al personal que designe, todo el equipo de seguridad industrial necesario. En el caso de las Centrales Hidroeléctricas (en las zonas de Casa de Máquinas, Oficinas, Casetas UP's, etc.), deberán tomarse como zona industrial, y el Contratista suministrará como mínimo el siguiente equipo de protección personal: casco de seguridad, protección auditiva, guantes de cuero, mascarillas adecuadas para el uso de químicos, cinturón lumbar y el equipo indicado en la hoja técnica de los productos (ver las especificaciones técnicas contenidas en ET-15 MATERIALES).
- k) Utilizar los formatos establecidos para la realización del servicio solicitado, ya sea mantenimiento preventivo y/o correctivo. La reproducción de los formatos será por cuenta del contratista.
- l) En el Edificio de Oficina Central, se requiere que el personal técnico asignado sea como mínimo de 6 personas debido a que la jornada es de 4 horas.
- m) Todo personal que se asigne a desarrollar actividades de mantenimiento en las diferentes dependencias de CEL, deberá recibir una charla de inducción sobre las normas de seguridad de la CEL, la cual será impartida por un representante del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional de cada dependencia de la CEL.
- n) Proveer de un supervisor durante la realización de los mantenimientos preventivos o correctivos, quien informará de todo lo ocurrido al administrador del contrato.
- o) Proporcionar al personal técnico de hoja de servicio por mantenimiento preventivo o correctivo por cada equipo, detallando actividad realizada, repuestos suministrados, ubicación del equipo, marca, capacidad, tipo de equipo, No. de activo y otros. Dicha hoja será entregada al personal asignado por la CEL para la recepción del mantenimiento.
- p) El contratista debe brindar un servicio de soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato, los siete días de la semana, incluyendo días festivos, para ello deberá disponer de personal técnico, transporte, herramientas, repuestos y todo lo necesario para la atención de cualquier llamada de emergencia en lugares críticos de las dependencias de la CEL (tales como salas de control en las centrales hidroeléctricas, planta telefónica en oficina central).
- q) Proporcionar contactos (celular y número fijo) de Encargado de Proyectos, supervisores, Encargado de Contabilidad, para atender llamadas de emergencia los siete días de la semana, incluyendo días festivos.

7.8. ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la Institución.

Deberá pintar con la calidad que encontró las áreas que por razón del mantenimiento pudieran mancharse, tales como cielo falso, paredes y otros.

Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicios de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como se encontró antes del mantenimiento.

El personal técnico deberá tener asignada cajas portátiles de herramientas para mantener su equipo y herramientas en orden.

7.9. SUPERVISOR O ENCARGADO DE LA CONTRATISTA

La contratista designará un Supervisor o Encargado, quien será responsable ante la CEL de:

- Recepciones de los equipos sujetos a mantenimiento.
- Seguimiento del estado de los equipos.
- Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio de mantenimiento.
- Verificar la calidad de los servicios de mantenimientos realizados.

La contratista deberá proporcionar el nombre del supervisor asignado, así como número telefónico y correo electrónico, debiendo estar disponible los siete días de la semana.

7.10. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento, resultaren con daños.

7.11. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS

La contratista garantizará durante un período de tres meses que todos los servicios y repuestos proporcionados serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones del contrato y durante la ejecución del mismo, y se comprometerá a corregir, modificar o reemplazar, sin costo para la CEL, cualquier defecto y/o insatisfacción de los servicios ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito de la inconformidad, dentro del periodo de ejecución de los servicios.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará el servicio y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la corrección y/o sustitución de los servicios o parte de los mismos, incluyendo los Impuestos de Importación e IVA.

7.12. PROTECCION Y PRECAUCIÓN EN LAS AREAS DE TRABAJO

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL. Además, la contratista deberá presentar en su oferta las medidas de seguridad industrial que aplicará en la ejecución de los servicios de mantenimiento, objeto de esta oferta.



La CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio, una charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la Institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

Todo personal que la contratista asigne por primera vez a la ejecución de actividades de mantenimiento deberá recibir la charla de inducción antes mencionada, caso contrario no se permitirá por parte de la supervisión de la CEL la ejecución de trabajos de mantenimiento, siendo reportado al Administrador del Contrato, quien notificará vía correo electrónico a la contratista sobre el incumplimiento.

Es obligación de la contratista señalar y delimitar de manera claramente visible las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.

7.13. MATERIALES

La contratista estará obligada a utilizar estos materiales tal como se establece en la hoja técnica y hoja de seguridad.

La contratista estará obligada a disponer de los desechos de los materiales, respetando las indicaciones establecidas en la hoja de seguridad.

7.14. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Previo a la elaboración del programa de ejecución de los servicios, el administrador del contrato deberá reunirse con personal de la contratista tales como: Gerente de proyectos, supervisor o supervisores de proyectos, con el propósito de recibir indicaciones para el desarrollo de los mantenimientos preventivos, correctivos, suministro de repuestos, horarios de trabajo y responsabilidades de los técnicos durante la ejecución del contrato.

La contratista deberá presentar, en los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, un Programa de Ejecución de los Servicios en que detalle las fechas de inicio y finalización propuestas para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo en cada una de las dependencias de la CEL requeridas en estas bases de licitación. Este programa deberá ser aprobado por el administrador del contrato por parte de la CEL.

Previo al inicio de cada mantenimiento, la contratista y el administrador del contrato se pondrán en contacto para confirmar las fechas y solicitar los permisos de ingreso correspondientes a cada dependencia.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL. Además, el contratista deberá presentar en su oferta las medidas de seguridad industrial que aplicará en la ejecución de los servicios de mantenimiento.

La CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio, una charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la Institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

Todo personal que la contratista asigne por primera vez a la ejecución de actividades de mantenimiento deberá recibir la charla de inducción antes mencionada, caso contrario no se permitirá por parte de la supervisión de la CEL la ejecución de trabajos de mantenimiento, siendo reportado al Administrador del Contrato, quien notificará vía correo electrónico a la contratista sobre el incumplimiento.

Es obligación del contratista señalar y delimitar de manera claramente visible las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista estará obligada a utilizar los materiales tal como se establece en la hoja técnica y hoja de seguridad.

La contratista estará obligada a disponer de los desechos de los materiales, respetando las indicaciones establecidas en la hoja de seguridad.

ARTÍCULO 10º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, una garantía de cumplimiento de contrato por la cantidad de DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,032.33), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contado a partir de la firma del presente contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Si la garantía, consistiere en fianza, ésta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 13º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 14°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 16°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.



La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Juan Francisco Aguilar Bolívar, Encargado de Área de mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales.

El Administrador del Contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Aprobación de informes;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 18º- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 19º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la orden de inicio para proporcionar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2016, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos o informativos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 21º.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía de calidad que garantizará los servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá resolver los problemas que surgieren por el mal servicio brindado, si no pudiere resolver los problemas existentes, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente a la contratista.

ARTÍCULO 23º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 24º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Podrá extinguirse el presente contrato por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP:

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 25º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 26º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 27º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

Contrato No. CEL-5668-S/18

ARTÍCULO 28°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ingeniero: Juan Francisco Aguilar Bolívar, Encargado de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, al fax (503) teléfono: 2211-6217; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5668-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 34/15.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 29 Calle Poniente y 15 Avenida Norte número 1610, Colonia Layco, ciudad y departamento de San Salvador. Teléfono: 2226-5426, Fax: 2226-5426. Correo electrónico: serviofi2004@yahoo.com.

ARTÍCULO 29°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, dieciocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

SERVIOFI.S.A.DE C.V.



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

REYNALDO ZEPEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

Contrato No. CEL-5668-S/19



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, NANCY CAROLINA GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

quien actúa en

nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la

notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número CEL - LP treinta y cuatro/quince, emitida por el Director Ejecutivo a las a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis, por medio de la cual adjudicó la Licitación Pública número CEL-LP TREINTA Y CUATRO / QUINCE denominada "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS", a la Sociedad "SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVIOFI, S.A. DE C.V."; y por otra parte comparece el señor REYNALDO ZEPEDA GARCÍA,

quien actúa

en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SERVIOFI, S.A. DE C.V."; del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - cero seis cero uno cero cuatro - uno cero tres - nueve; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día seis de enero de dos mil cuatro, ante los oficio notariales del licenciado Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita en el Registro de Comercio al número uno, del Libro un mil

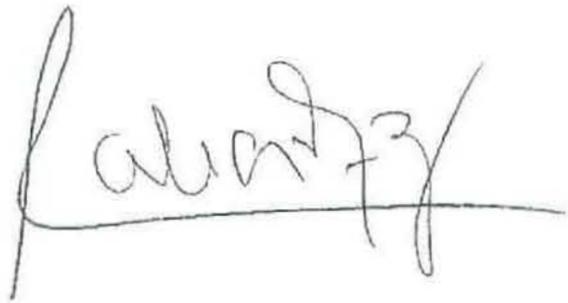
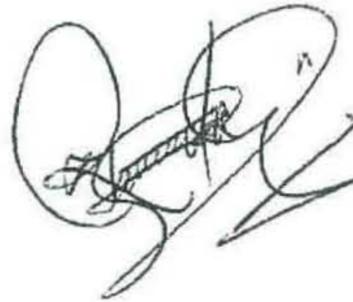
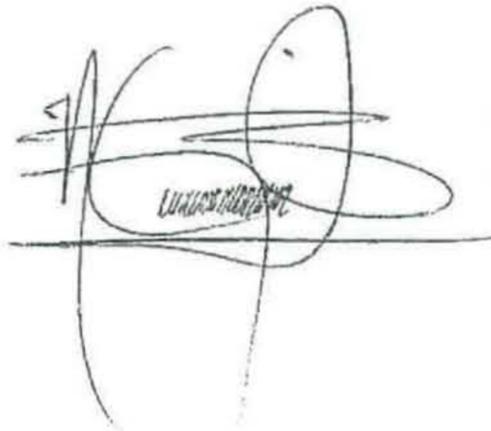


ochocientos ochenta y cuatro del Libro de Sociedades, por medio de la cual consta que su denominación y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, la cual dentro de su cláusula quinta, romano segundo contiene que la Administración de dicha sociedad, está a cargo de un Administrador Único, quien ha sido electo para un período de cinco años; y en esa misma cláusula establece que para el ejercicio de la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, quien tiene como facultades celebrar toda clase de contratos comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad y lo que sean su consecuencia directa, indirecta o conexas, así como actuar en actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y siete del Libro dos mil novecientos treinta y dos del Libro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil doce, por medio de la cual consta que su denominación y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, la cual dentro de su romano segundo, contiene la modificación del domicilio de la sociedad, siendo ahora el de la ciudad de San Salvador y además ratificando todas las demás cláusulas de la Escritura antes relacionada; c) Certificación de la credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad "SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SERVIOFI, S.A. DE C.V.", extendida por la Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad licenciada Jacqueline Morena Hernández de Gómez, el día dieciséis de mayo de dos mil catorce en

la cual se establece, que el señor Reynaldo Zepeda García, fue electo como Director Único Propietario a partir del día dieciséis de mayo de de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro tres mil doscientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades; por medio de la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL – CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO - S, que consta de veintinueve artículos y , el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS". Todo de conformidad con lo establecido en el Anexo I- "Cuadro de Precios", y demás documentos contractuales.

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a

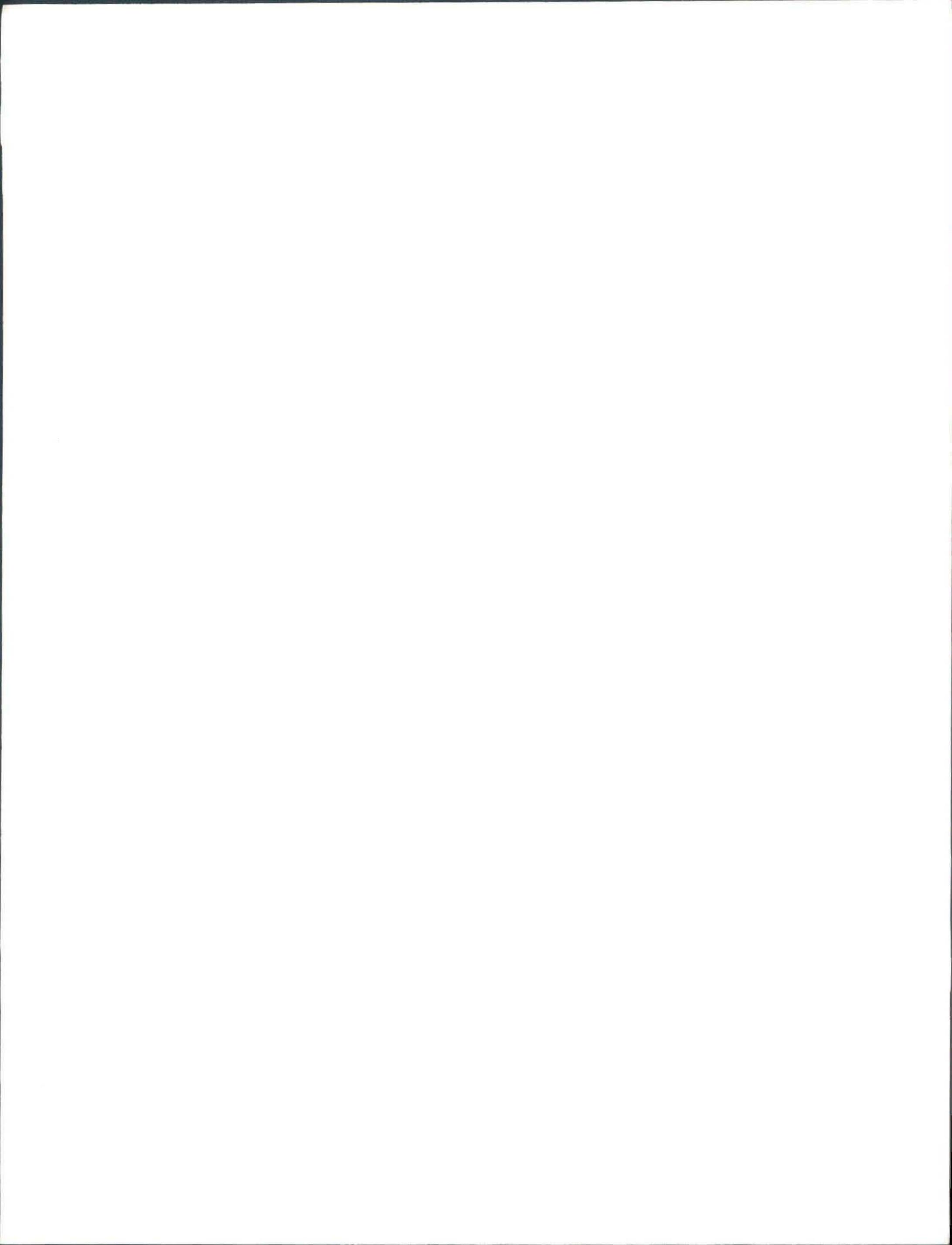
mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a horizontal line, with some illegible text written below it.



Handwritten signature or initials.





[Handwritten signature]
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA





[Handwritten signature]

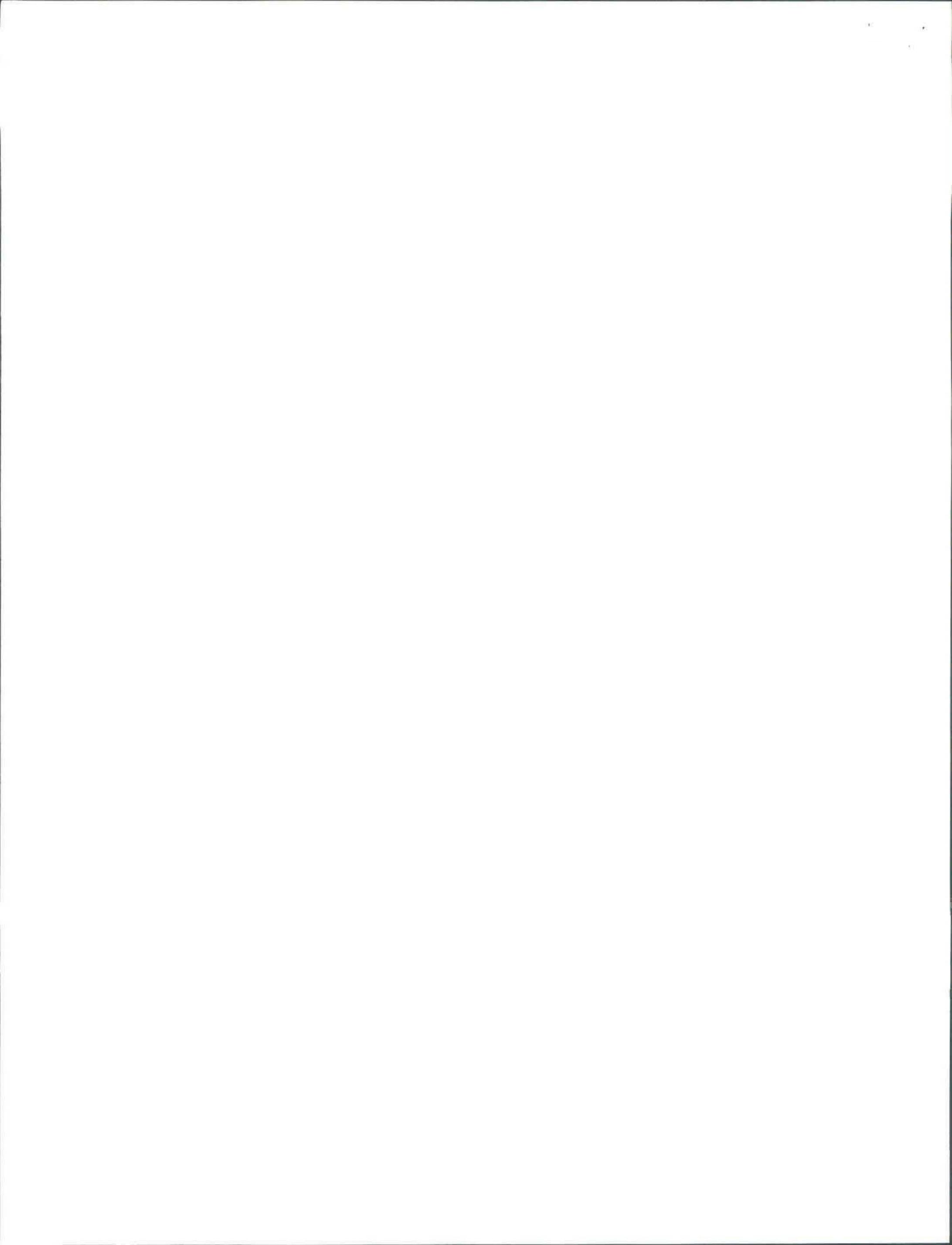
PROCESO DE
ACTIVACIÓN
Y RECIBIDO





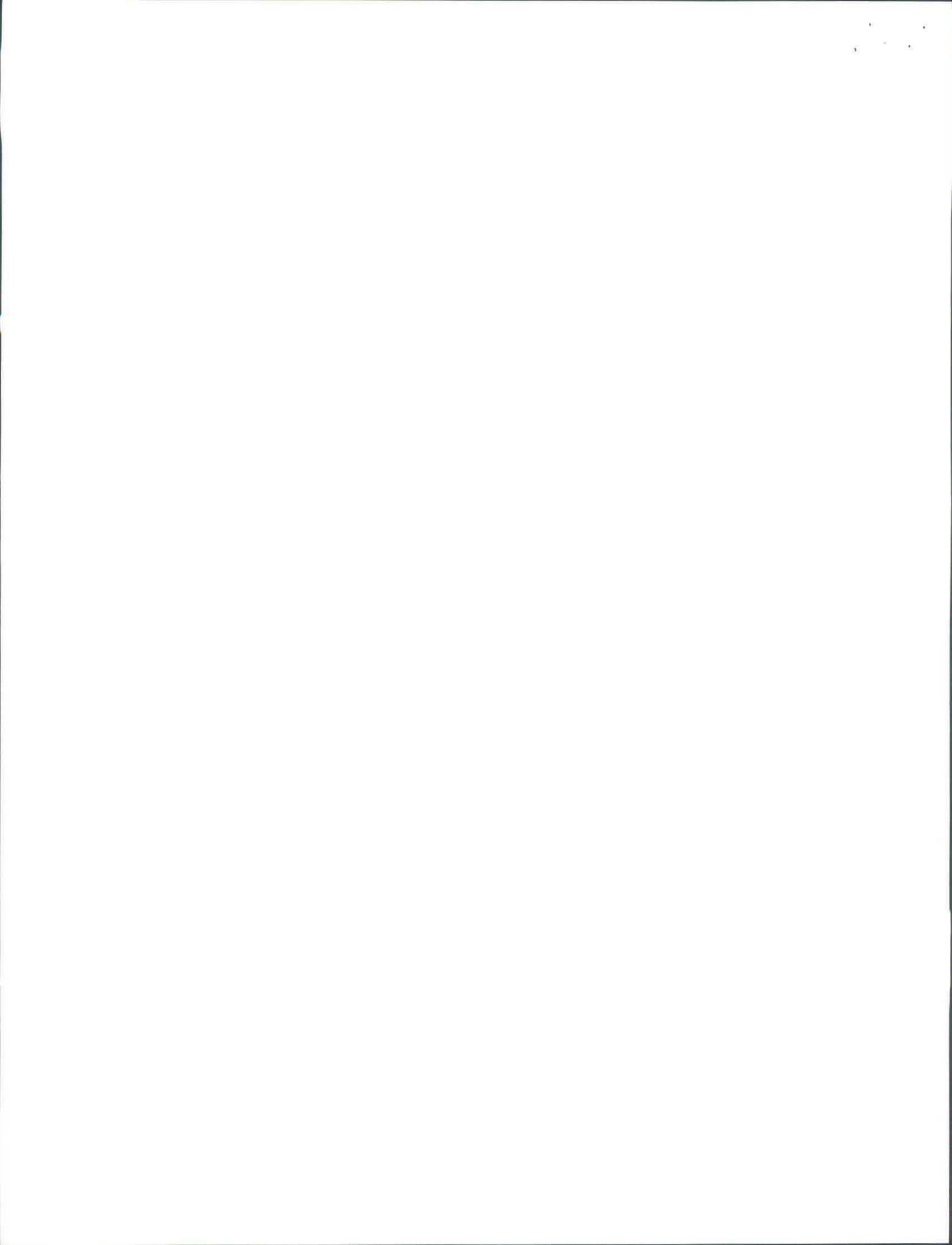
[Handwritten signature]





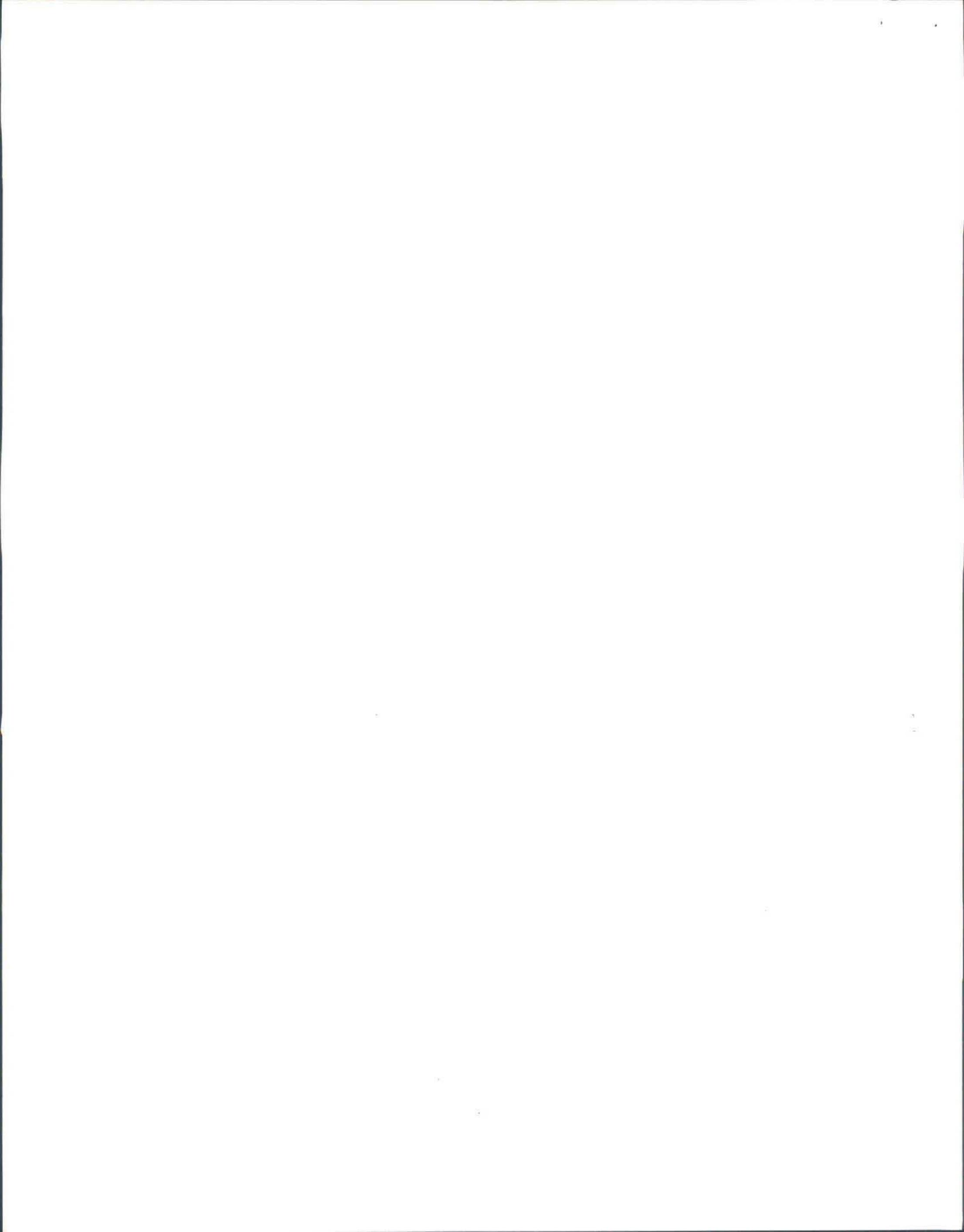
[Handwritten signature]





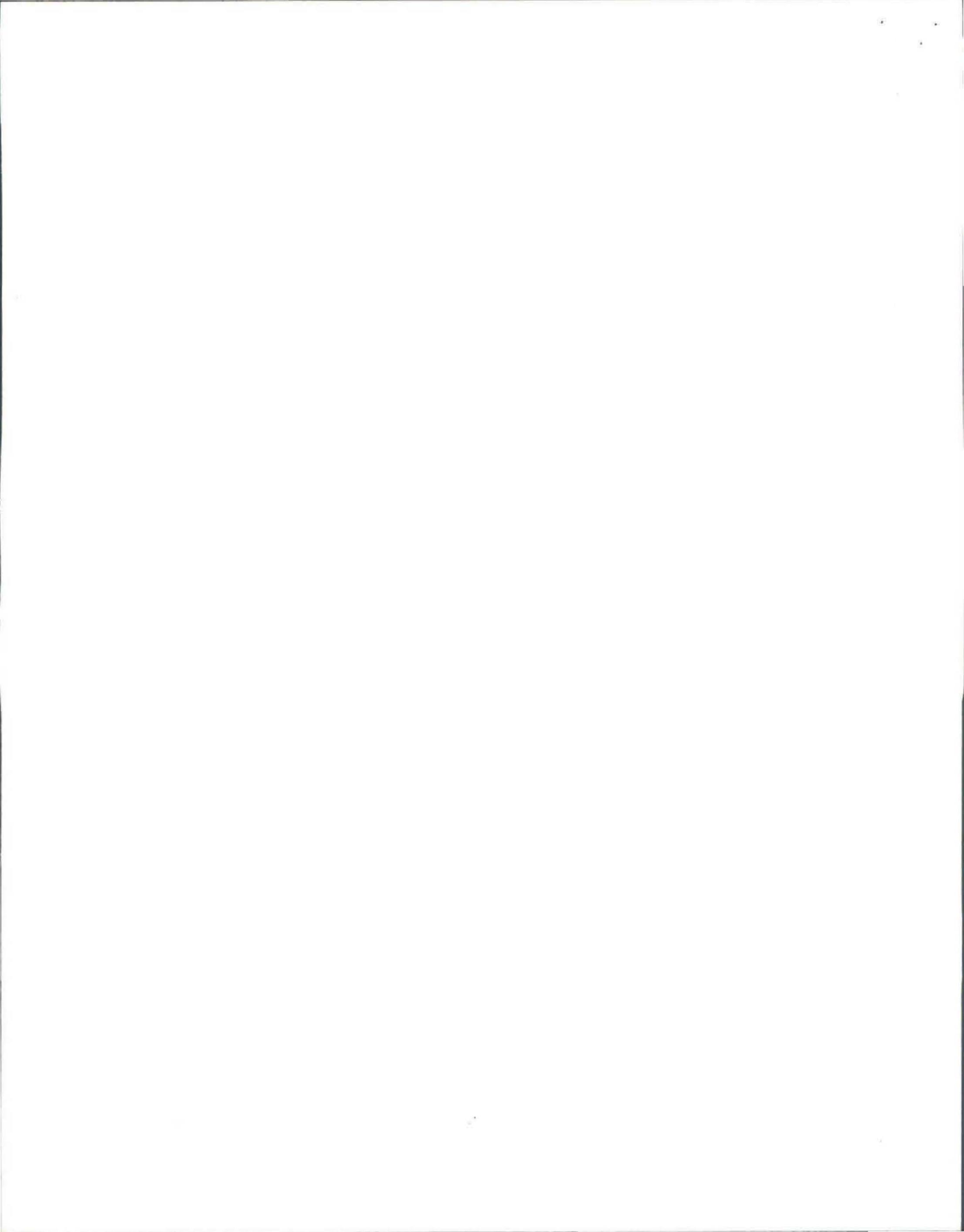
[Handwritten signature]





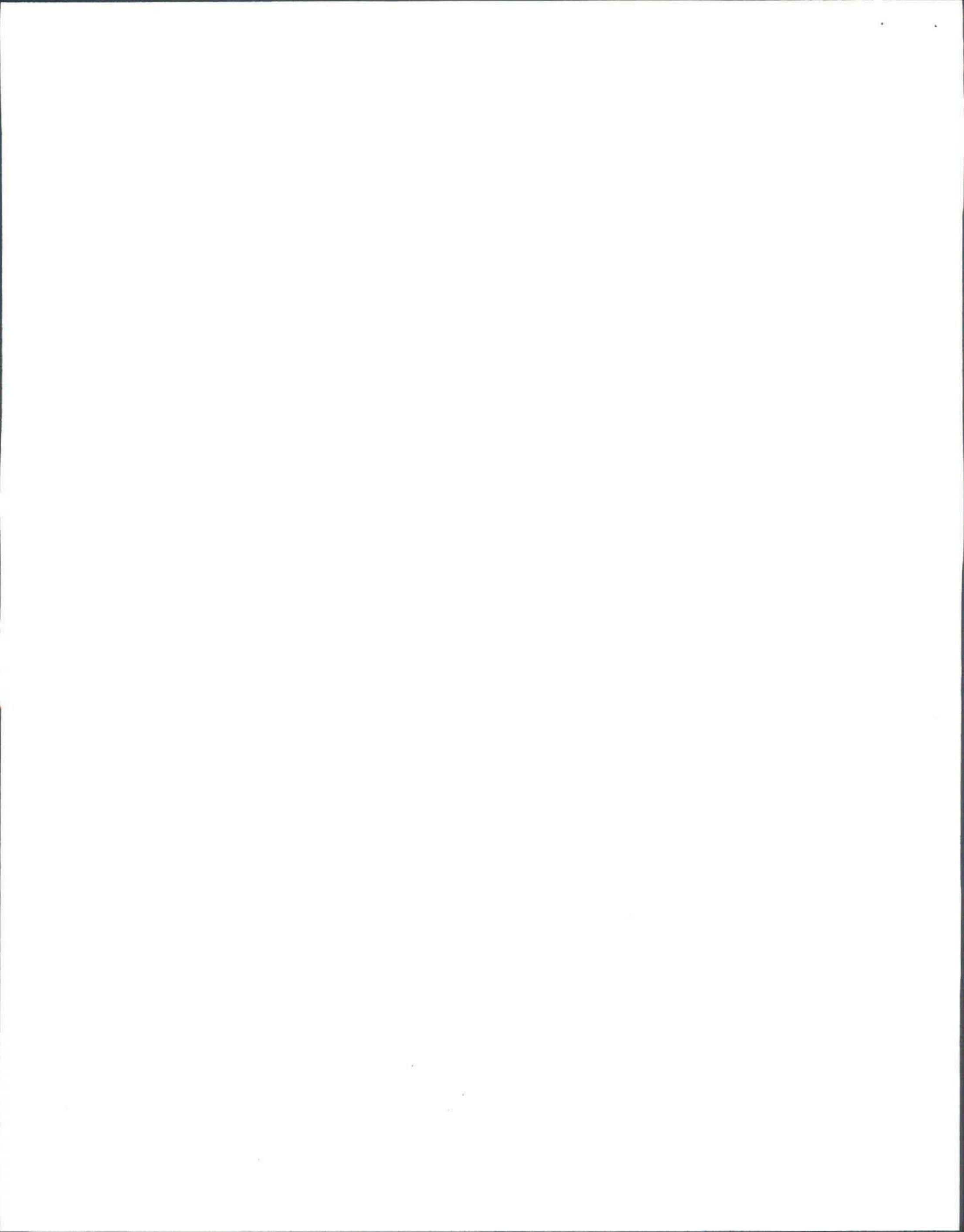
Handwritten signature and faint text.





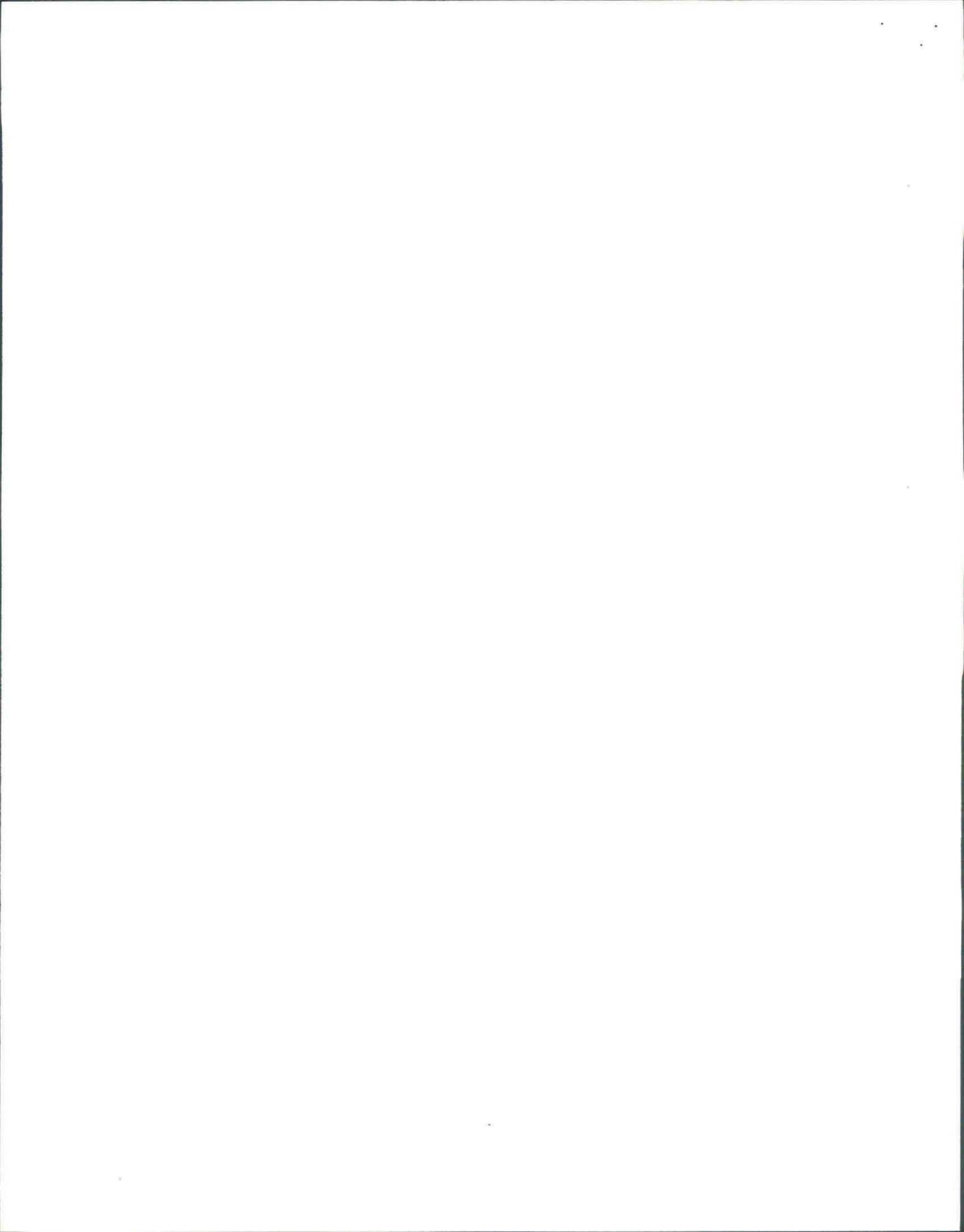
[Handwritten signature]





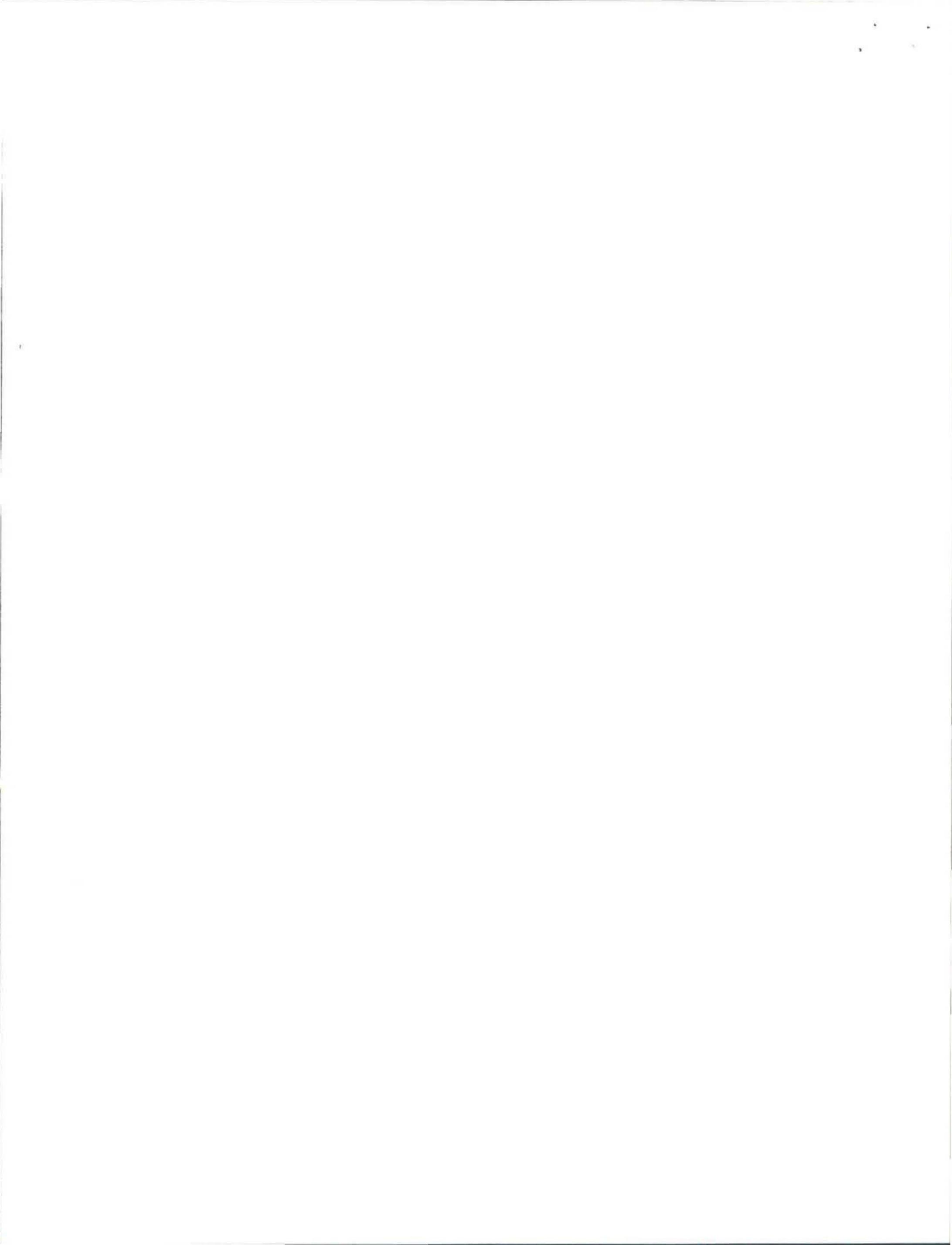
[Handwritten signature]





[Handwritten signature]



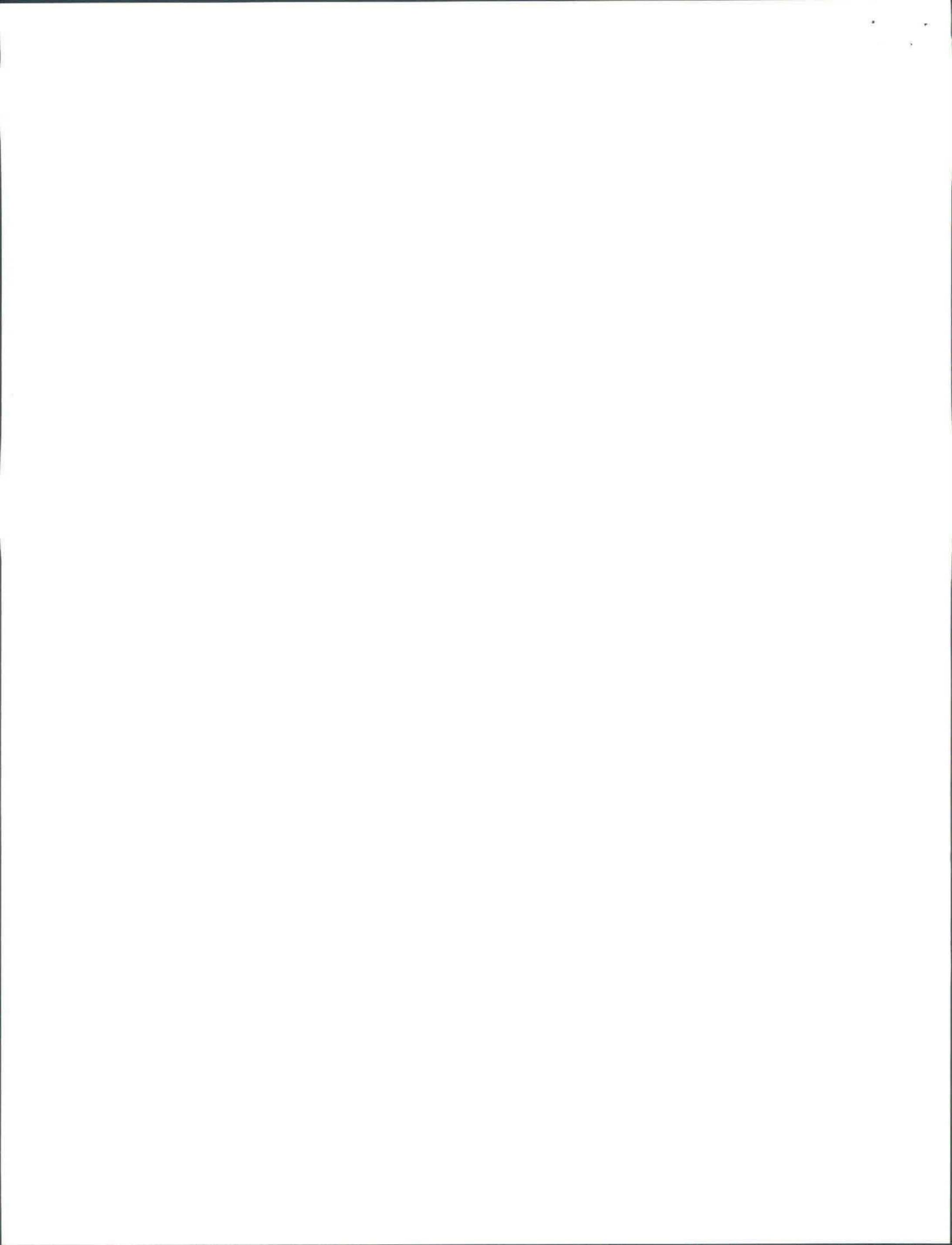


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
SECRETARIA
DEPARTAMENTO
DE ECONOMIA
E FINANÇAS
DE SÃO PAULO

[Handwritten signature]
COMISSÃO EXECUTIVA HIDROELÉTRICA DO BRASIL
ASSEMBLEIA
DE MANUTENÇÃO
DE SÃO PAULO



[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]



